

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y TurismoComisión de Promoción del  
Perú para la Exportación  
y el Turismo - PromPerúDirección de Promoción  
del Turismo**INFORME N° -2021- PROMPERU/DT-STI**

- A** : **MARIA DEL SOL VELASQUEZ GARCIA**  
Directora de Promoción del Turismo
- Asunto** : Resolución del Convenio N°031-2020-PROMPERÚ-COI.
- Ref.** : a) Carta N° 057-2021-CNT  
b) Oficio N°079-2021-PROMPERÚ/GG

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de abril de 2021, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno recibe el documento de la referencia a), mediante el cual el señor José Koechlin Von Stein, Presidente encargado de la Cámara Nacional de Turismo – CANATUR, manifiesta que, el gremio al cual representa, da por no aceptada la resolución del Convenio de Colaboración Interinstitucional N°031-2020-PROMPERU-COI suscrito entre PROMPERÚ y CANATUR.

El convenio en mención, se suscribió con fecha 29 de septiembre de 2020, entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, representada por el señor Javier Miguel Masías Astengo - Gerente General, y la Cámara Nacional de Turismo – CANATUR, representada por el señor Carlos Fernando Canales Anchorena - Presidente del Consejo Directivo, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para el trabajo conjunto orientado al relacionamiento entre el portal web YTUQUEPLANES y la plataforma tecnológica CANATUR Marketplace, a fin de brindar un soporte en la etapa de reactivación económica a las MYPES y PYMES del sector turístico a nivel nacional.

**II. ANÁLISIS****II.1. RESPECTO AL PORTAL WEB 'YTUQUEPLANES'**

- El portal web [www.ytuqueplanes.com](http://www.ytuqueplanes.com) es el portal oficial de PROMPERÚ para la promoción del turismo interno, herramienta pública y libre de costo, donde las empresas prestadoras de servicios turísticos de las 25 regiones del país, aprobadas por PROMPERÚ, pueden publicar sus productos (ofertas) y ponerlos en vitrina al potencial turista; no obstante, la venta de las ofertas es realizada directamente por las empresas participantes fuera del portal web, sea o no con el uso de herramientas tecnológicas como el comercio electrónico.
- Cabe indicar que, para el año fiscal 2021, esta Subdirección ha establecido como una de sus estrategias la *'Implementación de plataformas de comercialización digital en alianza con el sector privado'*, la cual se encuentra alienada a los objetivos institucionales, aprobados en Sesión N° 02 del Consejo Directivo de PROMPERÚ el 30 de diciembre del año 2020.
- Es así que, en el marco de nuestras competencias y considerando el contexto mundial, se ha establecido orientar nuestros esfuerzos a optimizar y fortalecer las herramientas digitales, como lo es el portal web [www.ytuqueplanes.com](http://www.ytuqueplanes.com). Estas acciones buscan beneficiar a una mayor cantidad de empresas del sector que continúan siendo afectadas por las medidas de prevención y control de la enfermedad COVID-19, dictadas por el gobierno nacional, luego de la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, desde el mes de marzo de 2020.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación  
y el Turismo - PromPerú

Dirección de Promoción  
del Turismo

- Por lo indicado anteriormente, se ha determinado que portal web trabaje con otras plataformas de comercio electrónico vinculadas a la venta de servicios turísticos, permitiendo mayor exposición a empresas del rubro turístico que participen de estas plataformas, lo que representará mayores oportunidades para la concreción de venta de las empresas del sector a nivel nacional. Cabe precisar que, las plataformas digitales interesadas en este beneficio serán evaluadas previamente, de acuerdo a los requisitos mínimos que se establezcan en coordinación con las áreas técnicas de PROMPERÚ, considerando que el giro de negocio sean actividades relacionadas a la prestación de servicios turísticos, entre otras condiciones. Cabe indicar que, las plataformas de comercialización serán independientes y ajenas a PROMPERÚ.

## II.2. RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- Por lo indicado en el punto II. 1, se vio conveniente resolver el convenio N°031-2020-PROMPERÚ-COI firmado con la Cámara Nacional de Turismo, por no encontrarse alineado a los objetivos y estrategias planteadas para la promoción del turismo interno del presente año, que contempla realizar una convocatoria abierta a las diferentes plataformas de comercialización que quieran participar en el portal web Y TU QUE PLANES.
- Es importante mencionar que en la Cláusula Décima Sexta del Convenio N°031-2020-PROMPERÚ/COI se establece que puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

*“16.1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que debe ser expresado por escrito y surtirá efecto a los quince (15) días hábiles.*

*16.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, una de LAS PARTES deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento de su obligación, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber tomado conocimiento del respectivo incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente Convenio.*

*16.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.*

*16.4. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, la cual surtirá efecto a los quince (15) días hábiles.*

*En mérito a lo señalado, LAS PARTES renuncian expresamente a ejecutar cualquier acción que tenga por exigir y/o solicitar, a la contraparte, alguna compensación de carácter económico o indemnización derivada de la resolución del presente Convenio.”*

- En consecuencia, con fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección de Turismo sostuvo una reunión con el señor José Koechlin, Presidente encargado de CANATUR. En dicha reunión, se comunicó la voluntad de PROMPERÚ por resolver el convenio y, estando de acuerdo ambas partes, se procedió a oficializar la resolución del convenio por causal de mutuo acuerdo, a través del Oficio N°079-2021-PROMPERÚ/GG.
- No obstante, en el documento de la referencia a), el señor José Koechlin, Presidente encargado de CANATUR, manifiesta:

*“... que el cargo de Presidente encargado de CANATUR era temporal y por lo tanto no me correspondía asumir esta decisión. Es el Consejo Directivo de CANATUR quien debe evaluar la solicitud formal de PROMPERÚ y tomar una decisión al respecto.*

*Por lo expuesto, se da por no aceptada la resolución del citado convenio expresada en el oficio de la referencia, reiterando nuestra solicitud de concretar una reunión de trabajo con el Consejo Directivo de CANATUR a fin de analizar propuestas y transmitirles los fundamentos que llevaron*



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación  
y el Turismo - PromPerú

Dirección de Promoción  
del Turismo

*a las anteriores gestiones a formalizar mediante este convenio la integración de la oferta turística formal en el portal de promoción de turismo interno de todos los peruanos”.*

- En ese sentido, esta Subdirección recomienda proceder con la resolución del Convenio N°031-2020-PROMPERÚ-COI por la causal de “*decisión unilateral de una de LAS PARTES, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, la cual surtirá efecto a los quince (15) días hábiles*”, conforme al numeral 16.4 del convenio en mención.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo indicado en el punto II. ANÁLISIS, se recomienda resolver el Convenio N°031-2020-PROMPERU-COI firmado entre la Cámara Nacional de Turismo y PROMPERÚ, por causal de decisión unilateral de PROMPERÚ, por lo cual se solicita disponer el envío de la comunicación escrita a la Cámara Nacional de Turismo – CANATUR.

Atentamente,

**LIZ CAROLINA CHUECAS GATTY**

Subdirectora de Promoción del Turismo Interno

LCG/la